DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE VARIOS EXPEDIENTES DE PROYECTO Y OBRA DE ALMERÍA, JAÉN Y SEVILLA" (4 LOTES). EXPTE. CONTR. 2019 388338. (LOTE III).

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Arjona Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 281/2019, de 12 de febrero de 2019, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

Y de otra, Y de otra, **D. Diego Antonio Molina Jurado,** con D.N.I. n.º 26.019.155-Z, actuando en nombre y representación de la entidad **"D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L."** (En adelante, "la adjudicataria)., con C.I.F. nº B-23487473, según consta debidamente en poder de representación otorgado en Úbeda, don Alfonso Arguelles Luis, el 23 de enero de 2003 con número 111 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por acuerdo de esta Dirección General de fecha 14 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Resultó aprobado mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de diciembre de 2019 por importe y para este lote (II) de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (189.617,03 €, I.V.A. INCLUIDO).**

TERCERO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 13 de septiembre de 2019 (INFORME AJ-CAGPDS 2019/178)

CUARTO.- La autorización del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 2 de diciembre de 2019.

QUINTO.- La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021, de esta Dirección General, a favor de la adjudicataria.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso de gasto consta efectuada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio del expediente con denominación ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE VARIOS EXPEDIENTES DE PROYECTO Y OBRA EXPTE. CONTR. 2019 388338, y concretamente el Lote III del mismo, cuya denominación es "**AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUARROMÁN (JAÉN)**"

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden son las siguientes, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo social y la finalidad es contribuir a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.

En concreto, la condición especial será la contratación por parte de la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. El periodo de contratación será hasta la finalización real del servicio, desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de la ultima factura.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar en los primeros 15 días desde el inicio de la ejecución de la prestación copia de los contratos de trabajo formalizados. Cuando se lleve cumplido el 50% del plazo de ejecución aprobado el contratista tendrá que presentar un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas. Dicho informe se deberá volver a aportar en los 15 días posteriores a la finalización de los trabajos.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

SEGUNDA .-El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La adjudicataria se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La adjudicataria presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA EUROS (121.130,00 €)** más **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (25.437,30 €)** en concepto de IVA, importando un total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (146.567,30 €)** y un plazo de ejecución de VEINTISÉIS (26) meses, con cargo a la partida presupuestaria e importes siguientes:

2021	1300208141	G/ 51/ 61010/00	OIF 2000	2014000393	16.900,00 €
2022	1300208141	G/ 51/ 61010/00	OIF 2000	2014000393	67.645,00 €
2023	1300208141	G/ 51/ 61010/00	OIF 2000	2014000393	62.022,30 €

SEXTA- El plazo de ejecución del contrato se inicia el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. La fecha de inicio será coincidente con la del comienzo del contrato principal, quedando entre tanto dicha iniciación en suspenso. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario, y la fase de liquidación, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP. El contrato no es prorrogable.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA- La adjudicataria para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado fianza por importe de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.835,41 €)**, según consta en resguardos de depósitos de modelo 804 número 2500376960.

SEXTA.- El presente contrato no está está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato. Deberá firmar por tanto como anexo el acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	LA CONTRATISTA:
El Director General de Infraestructuras del Agua	D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.
	MOLINA JURADO DIEGO ANTONIO - 26019155Z Firmado digitalmente porMOLINA JURADO DIEGO ANTONIO - 26019155Z DN: cn=MOLINA JURADO DIEGO ANTONIO - 26019155Z gn=DIEGO ANTONIO c=ES Motivo:Soy el autor de este documento Ubicaci n: Fecha:2021-10-07 17:05+02:00
Fdo.: Sergio Arjona Jiménez	**D. Diego Antonio Molina Jurado**

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.